

01 JUN 2022

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3437, de fecha 19 de octubre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021, conforme al cálculo de ingresos y estimación de gastos de acuerdo a la desagregación que se señala.
2. El Decreto Alcaldicio N° 597 del 11 de julio del 2017 que adjudica a la Empresa Pro-Red Ltda., RUT 76.217.660-2, para la Propuesta Pública 86-2017 "Iluminación de Paraderos Urbanos de Locomoción Colectiva", ID : 1658-227-LE17.
3. El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 24 de mayo de 2017 de la Propuesta Pública 86-2017 "Iluminación de Paraderos Urbanos de Locomoción Colectiva", ID: 1658-227-LE17.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2643 del 28 de agosto del 2017 que aprueba el contrato para la Propuesta Pública N° 86/2017 "Iluminación de Paraderos Urbanos de Locomoción Colectiva"
5. El Decreto Alcaldicio N° 3438 de fecha 30 de octubre de 2017, que aprueba la modificación de contrato que consiste en aumento de 15 días corridos a contar del 18 de octubre al 01 de noviembre de 2017.
6. El Acta de entrega de terreno firmada con fecha de 13 de septiembre de 2017.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4004 de fecha 22 de diciembre de 2017, donde se cursa multa de \$2.055780 por atraso en el plazo ejecución de la obra "Iluminación de Paraderos Urbanos de Locomoción Colectiva".
8. El Decreto Alcaldicio N° 1685 de fecha 23 de mayo de 2018, donde se deja sin efecto multa cursada en Visto N°2 de este Decreto.
9. La carta de la contratista ingresada por Oficina de Partes de providencia N° 8211, solicitando la recepción provisoria de las obras de fecha 26 de octubre de 2017.
10. El informe del ITO de fecha 08 de enero de 2021.
11. El Decreto Alcaldicio 3311 de fecha 01 de diciembre de 2020, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", decretos alcaldicios sobre materias específicas.
12. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14.- El Decreto Supremo N°8, publicado 05 de marzo del 2019, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica.
- 15.- La Resolución Exenta N°763 de fecha 14 de diciembre del 2019 que aprueba cambio Norma Técnica de Calidad de Servicios para Sistema de Distribución.

CONSIDERANDO

1. La liquidación Anexa del contrato de fecha 10 de diciembre de 2021.
- 2.- De acuerdo a lo mencionado en Informe de fecha Noviembre del 2021 del Inspector Técnico de Obras que menciona, Punto N°19 "Que, actualmente la normativa eléctrica ha sufrido modificaciones en el tiempo respecto al proyecto original (cambio Norma Técnica de Calidad de Servicios para Sistema de Distribución (NTCS-D) aprobada mediante Resolución Exenta N°763 de fecha 14 de diciembre del 2019, Decreto Supremo N°8, publicado 05 de marzo del 2019, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica; RES. EX N°29.935 que modifica Resolución N°1.128 Exenta, del 11 de junio de 2006), por lo cual las características técnicas del proyecto no cumplen con los requerimientos que solicita la Superintendencia de Electricidad y Combustible (S.E.C) para ser inscrito y tampoco cumplirían con la nueva constructivo implementado por el Departamento de Alumbrado Público dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato." Y Punto N°20: "Que, respecto al punto anterior, al ser modificada la normativa, también cambia de manera abrupta los costos y la infraestructura del proyecto, ya que originalmente iluminar un paradero tiene un valor de \$207. 964, pero



MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

con el cambio de normativa, actualmente un paradero tiene un valor que supera los \$3.000.0000., por tanto, es un costo que no se puede asumir el contratista y tampoco el Municipio”

3.- Teniendo presente, lo expuesto en el punto precedente y además que a la fecha el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, no es posible dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26” Terminado Anticipado Contrato” de las Bases Administrativas N° 86-2017 “Iluminación de Paraderos Urbanos de Locomoción Colectiva”, ID : 1658-227-LE17.

4.- Según principio conclusivo de los actos de la administración del estado, en virtud del cual todo el procedimiento administrativo está destinado a que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad (artículo 8, Ley N°19.880 Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado) y Frente a la necesidad de dar termino al procedimiento administrativo, derivado de la Propuesta pública N°86-2017, y considerando que la liquidación se entiende como un balance final del contrato, que comprende todos los aspectos de éste, en cuanto a los pagos efectuados en relación a las obras ejecutadas o por cualquier otro concepto que derive de la relación contractual, así como las acreencias y los reajustes que se hayan devengado a favor del contratista, los que deben aprobarse por Decreto Alcaldicio; siendo por tanto un instrumento contable, que debe dar cuenta de los trabajos efectivamente hechos, los pagos realizados, las multas, sanciones, cobro de garantías, etc.

5.- Que, los contratos administrativos no solamente se rigen por la letra estricta de su contenido material y su respectiva normativa sectorial, sino que a su respecto tienen plena aplicación los principios generales de derecho, dentro de los cuales se encuentra el principio de la Buena Fe Contractual, el cual se encuentra contenido en el artículo 1546 del Código Civil, lo que ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s. 41.356 y 51.254, ambos de 2002, y 31.991 y 60.500, ambos de 2008; entre otros.-

DECRETO

1. Apruébese la Liquidación Anexa de Contrato de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrado con la empresa Pro-red Ingeniería Limitada.
2. Devuélvase Boleta de Garantía del Banco Scotiabank N° 0172682 de fecha 25 de julio de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JGB/FW/pvs
c.c.

- * Dirección de Control.
- * Dirección de Administración y Finanzas.
- * Dirección de Tránsito.
- * Dpto. Gestión y Abastecimiento.
- * Dpto. Alumbrado Público (Eduardo Soto).
- * Of. de Partes.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Alcalde
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

